

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 8</b>

Ibagué, 18 de enero de 2021.

Doctora  
**JULIANA MACÍAS BARRETO.**  
 Secretaria General.  
 IBAL S.A. E.S.P.  
 Ibagué.

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN No. 088 de 2020.** Cuyo objeto es DOTACIÓN DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACIÓN ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ACORDADO EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL.

Respetada Doctora;

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado el pasado 07 de enero de 2021 dentro del proceso de la referencia.

**OBSERVANTE: COMERCIALIZADORA CDT S.A.S.**

**FECHA:** 13 de enero de 2021.

**MEDIO DE ENVÍO:** Correo Electronico.

**Observación Primera :** respecto a los ítem 1 y 2 INDIGO.

**Respuesta Observación Primera:** para responder de fondo, la presente observación, se requirió el pasado 14 de enero de 2021 al proponente **CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL**. A efectos de aclarar lo aquí observado, Sin embargo en la respuesta dada no se explico el porque se estableció en la propuesta que la marca de la tela era de Lafayette máxime cuando dicha marca no fabrica este tipo de tela, simplemente el observante presento una contra observación informando que la ficha técnica de COMERCIALIZADORA CDT S.A.S., tampoco cumplía porque la tela había sido descontinuada. Sin embargo, no se aclaro de fondo el motivo por el cual se adujo en la propuesta que lafayette era la marca de la tela indigo, situación que no fue demostrada a cabalidad. Incurriendo en la causal de rechazo pregonada en el ítem I), la cual determina que;

- I) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 8</b>

de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.

Ahora bien, respecto a la contra observación efectuada, el suscrito comité, requirió por segunda vez, al proponente COMERCIALIZADORA CDT S.A.S., para que aclarar porque ofertó la tela índigo de marca COMERTEX, si la misma se encontraba descontinuada desde el año 2016, a la cual respondió, Que la tela fue descontinuada en el año 2018 y no en el año 2016 y que la empresa cuenta con el stock de inventario necesario de la tela índigo, para la fabricación de la dotación operativa de los ítem 1 y 2.

**OBSERVANTE: CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL.**

**FECHA:** 13 de enero de 2021.

**MEDIO DE ENVIO:** Correo Electronico.

**Observación primera;** Frente a los ítem 5 y 6.

**Respuesta a la Observación Primera:** Una vez revisada la observación, el IBAL SA ESP OFICIAL Requirió a la COMERCIALIZADORA CDT SAS, en el entendido que es alarmante lo descrito por el observante, puesto que claramente se evidencia que la referencia No. HQ2892 solo viene en un color. Sin embargo en la respuesta dada por la COMERCIALIZADORA SAS se determinó que se trato de un error al momento de interpretar el catalogo enviado BRAHAMA, Así las cosas adjunto copia de un correo remitido por el señor Daniel Croitoru gerente de BRAHAMA INDUSTRIAL, en donde informa que el zapato en la referencia HQ2892 se fabrica solo en el color café código MAO, a su vez informa que en ocasiones se ha presentado malinterpretación por parte de clientes con los colores disponibles de dicha bota, ya que el catalogo no es del todo claro, resultando un aspecto a corregir, toda vez que en reiteradas ocasiones se ha presentado confusión.

Ahora bien, es necesario que el presente comité evaluar, evidencie si en efecto estamos frente a una alteración indiscriminada de los productos o ante un error, tal como lo aduce tanto el representante legal de COMERCIALIZADORA CDT SAS como el gerente de BRAHAMA INDUSTRIAL. Vemos como en la observación deprecada por el Consorcio Seguridad Laboral, se adjunta el pantallazo de la ficha técnica presentada por la COMERCIALIZADORA CDT SAS, en donde se evidencia que en efecto el producto solo bien en el color MAO:

Item 5 y 6 116



REFERENCIA: HQ2892  
**COLORES: MAO**  
 PESO (PIE TALLA 41): 6,6 KG.

CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO (MATERIALES)		
CORTE: Cuero plena flor no pintado (Capellada)		
PROPIEDADES	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO
CALIBRE	1,8 mm - 2,0 mm	NTC 1077
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	15N/cm <sup>2</sup>	NTC ISO 20345
RESISTENCIA AL DESGASTO SIMPLE	120 N (MÉTODO DUAL)	NTC ISO 20345
RESISTENCIA A LA FLEXIÓN	min 125.000 (CICLOS)	NTC ISO 20345
ESTURA DE FLOR	Mín 7 mm (DISTRIBUCIÓN)	NTC 2216
QUEJÉZ COLOR FROTE SECO	3 - 5	(ISO 105 - A03:1994) 2216
QUEJÉZ COLOR FROTE HUMEDO	3 - 5	(ISO 105 - A03:1994) 2216



**Suela, entresuela y sobrepuntilla**

**SUELA:** Pateñ (cara al piso) en caucho resistente a los hidrocarburos Tipo A y B, excelente resistencia al desgaste por abrasión y flexión.

**ENTRESUELA:** Fabricada en Evis inyectada de altas propiedades que asegure un bajo peso, una adecuada absorción de impactos, confort y distribución de la carga al usuario.

**SOBREPUNTIILLA:** Evis de alta resiliencia para retardar la compresión definitiva de la plantilla, forrado en textil transpirable, perforado anatómicamente calibrado 4,5-5,0 mm.

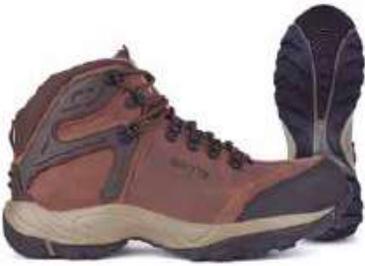
**HUELLA:** Con grabado definido que garantiza un excelente agarre sobre todo tipo de superficies y diseño autolimpiante.

**ANTIDESIZANTE:** Conforma a la norma NTC ISO 20345 - 2057 y método de ensayo norma ISO 13287/12, Índice SRC (pisos cerámicos + detergente y pisos

Es decir que en primera medida el proponente, no tuvo la intención de modificar la ficha técnica, puesto que claramente se evidencia en el recuadro que el color en que venía era MAO, ahora bien, una vez revisada la respuesta dada por la comercializadora, el suscrito comité evaluador se remitió al catalogo de BRAHMA, evidenciando lo siguiente;

**HO-2380**
**HQ-2892**





**Especificaciones**

- Puntera de seguridad no metálica
- Aislante dieléctrico (solo HQ-2892)
- Resistente a hidrocarburos Tipo A y B (solo HQ-2892)
- Suela antideslizante

**Colores**

  
pardo

  
marrón

En la presente imagen se evidencia con claridad, que las especificaciones están dadas para las dos botas, al igual que los colores, vemos como en la parte derecha de la imagen esta el color Pardo y el Marrón, respecto a esta imagen traemos a colación lo aportado por el proponente COMERCIALIZADORA CDT;

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 8</b>

### CABALLERO



**Especificaciones**

- Puntera de seguridad no metálica
- Aislante dieléctrico (solo HQ-2892)
- Resistente a hidrocarburos Tipo A y B (solo HQ-2892)
- Suela antideslizante

Colores



**Especificaciones**

- Puntera de seguridad no metálica
- Aislante dieléctrico (solo HQ-2892)
- Resistente a hidrocarburos Tipo A y B (solo HQ-2892)
- Suela antideslizante

Colores



Así las cosas, se evidencia que el proponente adjunto las especificaciones a las botas sin especificar si pertenecías a la referencia HO-2380 o HQ-2891, Ahora bien respecto a las otras dos imágenes, vemos en el catálogo que se encuentran ubicadas en la parte de arriba.



**Especificaciones**

- Puntera de seguridad no metálica
- Resistente a aceites
- Suela antideslizante
- \*FX-1889 sin puntera
- \*FX-1882 con puntera de acero

Colores



**Especificaciones**

- Puntera de seguridad no metálica
- Aislante dieléctrico
- Resistente a hidrocarburos Tipo A y B
- Suela antideslizante

Color



Y en la imagen aportada, no se efectuó modificación alguna, observemos:



Frente a las tonalidades, se reviso el cartulario y el catalogo, y la diferencia de colores no es relevante, la diferencia se debe al escaneo realizada a la propuesta, evidenciándose que los colores fueron respetados por el proponente. La misma situación ocurre en las botas para dama,

**HQ-2385**



	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 6 de 8</b>

El la última imagen, el observante manifiesta, que el proponente COMERCIALIZADORA CDT SAS, coloreo de rojo la parte externa de la bota, empero se evidencia con claridad que el color si es rojo y no se coloreo a discrecionalidad por el proponente.

Corolario a lo anterior, se evidencia que las especificaciones de las botas cumplen con las referidas en los términos de referencia, máxime cuando en el mismo solicitó a los proponentes que aportaran fotografías de mínimo 3 modelos de calzado para dama y para hombre de diferentes colores y diseños, a su vez el proponente allegó los modelos en donde se especificó de forma clara las características técnicas y la composición con la que esta rotulado los respectivos zapatos.

**Observación Segunda:** Respecto a los ítem 3, 4, 8, 12, 13 y 14.

**Respuesta Observación Segunda:** Respecto a la presente observación se deja la salvedad que la misma fue radicada de forma extemporánea, en el entendido que el observante tenia hasta el día miércoles 12 de enero de 2021 hasta las 6:00 p.m. remitiéndose al correo ese mismo días pero a las 7:18 y 7:22, sin embargo se responderá de fondo la presente observación. La ficha técnica aportada por el proponente respecto a los ítem 3, 4, 8, 12, 13 y 14 cumple, con lo establecido en la ficha técnica y los requerimientos por la entidad, independientemente de las etiquetas de las telas, ahora bien se aclara que el ancho de las telas es un factor que no influyen en la calidad de la tela o las características de la misma y por ende el término manejado es mas o menos (+/-) distinguiéndose como el margen de tolerancia.

**Observación Tercera:** frente al ítem 16,

**Respuesta Observación Tercera:** Respecto a la presente observación se deja la salvedad que la misma fue radicada de forma extemporánea, en el entendido que el observante tenia hasta el día miércoles 12 de enero de 2021 hasta las 6:00 p.m. remitiéndose al correo ese mismo días pero a las 7:18 y 7:22, sin embargo se responderá de fondo la presente observación. El ítem 16 cumple con lo establecido en los términos de referencia, por lo que la tela a rayas azules y blancas cumple con los porcentajes de la composición, la tela azul oscuro unicolor (193920) es la tela a utilizar en faja de la parte interna del cuello. Respecto al peso de la tela a rayas el mismo cumple como se evidencia en la ficha técnica, reiterando que el término manejado es mas o menos (+/-) distinguiéndose como el margen de tolerancia.

**Observación cuarta:** frente al ítem 15,

**Respuesta Observación cuarta:** Respecto a la presente observación se deja la salvedad que la misma fue radicada de forma extemporánea, en el entendido que el observante tenia hasta el día miércoles 12 de enero de 2021 hasta las 6:00 p.m. remitiéndose al correo ese mismo días pero a las 7:18 y 7:22, sin embargo se responderá de fondo la presente observación. El ítem 15 cumple con la ficha técnica aportada. El suscrito comité no comprende el porque se arguye que la muestra no cumple, máxime cuando las

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 7 de 8</b>

especificaciones están claras en la ficha técnica aportada resultando concomitante con los términos de referencia.

**Observación Quinta:** Frente a las condiciones de diseño (ítem 8, 9, 10 y 14).

**Respuesta Observación Quinta:** Respecto a la presente observación se deja la salvedad que la misma fue radicada de forma extemporánea, en el entendido que el observante tenía hasta el día miércoles 12 de enero de 2021 hasta las 6:00 p.m. remitiéndose al correo ese mismo días pero a las 7:18 y 7:22, sin embargo se responderá de fondo la presente observación. En primera medida se ha de entender por **diseño** como el proceso previo de configuración mental, «prefiguración», en la búsqueda de una solución en cualquier campo. ahora bien, una vez revisada las observaciones planteadas, no se accede a las mismas por cuanto los diseños cumplen con lo establecido por la entidad de visualizar la forma del producto. A su vez, al interior de los términos de referencia se adujo lo siguiente;

**DISEÑO:**  
*Deberá **entregar** junto con la propuesta de acuerdo a las características de la prenda descritas, **el posible modelo** sugerido por la Empresa, anexando una foto claramente identificable y en los colores allí sugeridos.*

*Presentada la propuesta y durante la ejecución del contrato, el contratista no podrá variar los materiales, diseños y ninguna de las propiedades o características de las **muestras aprobadas por la empresa**, so pena de incumplimiento.*

Así las cosas, **los posibles modelos sugeridos por la empresa y adjuntos** cumplen con los requisitos fijados por la entidad independientemente de los colores utilizado, máxime cuando lo que se persigue es tener una idea de la forma del producto. Ahora bien, se aclara que una vez adjudicado el correspondiente proceso se realizaran las reuniones pertinentes para la aprobación de los diseños.

Se suscribe con cordialidad;



**ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**  
 Gestión de Recursos Físico y Servicios  
 Generales



**ANDRÉS FELIPE CALDERÓN QUIROGA**  
 Director Administrativo y Financiero.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-062

**FECHA VIGENCIA:**  
2019-09-19

**VERSIÓN:** 01

**Página 8 de 8**

*Paola A. Torres Arcila*

**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
Abogada Externa Secretaría General